

Que como candidato para ocupar el Cargo de Cónsul Honorario de Colombia en Turín, la Embajada de Colombia en Italia ha propuesto, por medio del memorando EITRM-209 del 17 de julio de 2015, al señor Giuseppe Lavazza, ciudadano italiano y empresario de alta trayectoria y reconocida reputación, quien ha presentado la documentación necesaria para acreditar que cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 1067 de 2015.

Que mediante el memorando E-237 del 20 de agosto de 2015, la Embajada en Italia solicitó la apertura de un Consulado Honorario en la ciudad de Turín por la necesidad de fortalecer el nivel de representación diplomática en ese país y para mejorar la atención de los colombianos que residen en la región de Piamonte.

Que mediante el memorando I-GAUC-16-014583 del 17 de junio de 2016, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares, solicitó a la Dirección de Europa su concepto favorable para el nombramiento del señor Giuseppe Lavazza y que posteriormente esa Dirección acogió positivamente la postulación, por medio del memorando I-GEOAU-16-014806 del 22 de junio de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Créase* el Consulado Honorario de Colombia en Turín, República Italiana, con circunscripción en la Región de Piemonte.

Artículo 2°. *Designase* al señor Giuseppe Lavazza como Cónsul Honorario de Colombia en la ciudad de Turín, República Italiana.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y notificación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1220 DE 2016

(julio 25)

por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el párrafo del artículo 37, el párrafo segundo del artículo 39, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Comisiónase* dentro de la planta externa al doctor Juan Norberto Colorado Correa, identificado con cédula de ciudadanía número 79330157, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Caracas, Venezuela.

Parágrafo. El doctor Juan Norberto Colorado Correa es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 2°. El doctor Juan Norberto Colorado Correa ejercerá las funciones de Cónsul, en el Consulado General de Colombia en Caracas, Venezuela.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1211 DE 2016

(julio 25)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la Constitución Política, expidió la Ley 1769 de 2015, *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016*, el cual se liquidó mediante el Decreto número 2550 de diciembre 30 de 2015.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno de la República de Colombia suscribió con la Unión Europea (UE), el Convenio de Financiación DCI-ALA/2012/024-518 de 2014, denominado *Apoyo Presupuestario a la Estrategia de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (DRET)*, de carácter no reembolsable.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación. Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto.

Que la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación número 20161700121601 del 20 de junio de 2016, certificó que en la cuenta número 51498715DTN-Donación Apoyo Presupuestal a nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentran disponibles recursos por €15.110.000,0, provenientes del Convenio de Financiación DCI-ALA/2012/024-518, denominado Apoyo Presupuestario a la Estrategia de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (DRET).

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficios número 20164340001506, 20164340001526, 20164340001536, 20164340001486, 20164340001496 del 11 de mayo de 2016, suscritos por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por valor de \$2.000.000.000, \$8.000.000.000, \$5.000.000.000, \$22.886.700.000, y \$1.500.000.000, moneda corriente, respectivamente, al presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Gestión General.

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación número 20161700126041 del 24 de junio de 2016, solicita la adición de los recursos en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, provenientes del Convenio de Financiación DCI-ALA/2012/024-518 de 2014.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital*. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$39.386.700.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	39.386.700.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	39.386.700.000

Artículo 2°. *Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones*. Adiciónase el Presupuesto de Gastos o ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$39.386.700.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			39.386.700.000		39.386.700.000
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	2.000.000.000		2.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2.000.000.000		2.000.000.000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13.000.000.000		13.000.000.000
	1106	COMERCIALIZACIÓN	8.000.000.000		8.000.000.000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	5.000.000.000		5.000.000.000
620		SUBSIDIOS	1.500.000.000		1.500.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.500.000.000		1.500.000.000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	22.886.700.000		22.886.700.000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	22.886.700.000		22.886.700.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			39.386.700.000		39.386.700.000

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital*. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$39.386.700.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	39.386.700.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	39.386.700.000

Artículo 4°. Liquidación de la adición del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Adiciónase el Presupuesto de Gastos o ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$39.386.700.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
SECCIÓN: 1701							
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural							
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			39.386.700.000		39.386.700.000		
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	2.000.000.000		2.000.000.000		
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2.000.000.000		2.000.000.000		
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13.000.000.000		13.000.000.000		
	1106	COMERCIALIZACIÓN	8.000.000.000		8.000.000.000		
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	5.000.000.000		5.000.000.000		
620		SUBSIDIOS	1.500.000.000		1.500.000.000		
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.500.000.000		1.500.000.000		
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	22.886.700.000		22.886.700.000		
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	22.886.700.000		22.886.700.000		
	1403	IMPLEMENTACIÓN GENERACIÓN DE INGRESOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS NACIONAL	22.886.700.000		22.886.700.000		
				15	DONACIONES	22.886.700.000	22.886.700.000
TOTAL			39.386.700.000		39.386.700.000		

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

ANEXO

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

	CONCEPTO	TOTAL
I.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	39.386.700.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	39.386.700.000
2.7.	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	39.386.700.000
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL		39.386.700.000

ADICIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1701								
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL								
					TOTAL PRESUPUESTO	39.386.700.000		39.386.700.000
					C. INVERSIÓN	39.386.700.000		39.386.700.000
					UNIDAD: 170101			
					GESTIÓN GENERAL	39.386.700.000		39.386.700.000
223					ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	2.000.000.000		2.000.000.000
	1100				INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2.000.000.000		2.000.000.000
	1100	1			SISTEMATIZACIÓN RED DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL	2.000.000.000		2.000.000.000
				15	DONACIONES	2.000.000.000		2.000.000.000
520					ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13.000.000.000		13.000.000.000
	1106				COMERCIALIZACIÓN	8.000.000.000		8.000.000.000
	1106	1			IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN FONDO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL			8.000.000.000
				15	DONACIONES	8.000.000.000		8.000.000.000
	1108				SANIDAD AGROPECUARIA	8.000.000.000		5.000.000.000
	1108	1			FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA SANITARIA AGROPECUARIA, PESQUERA, ACUÍCOLA Y FORESTAL	5.000.000.000		5.000.000.000
				15	DONACIONES	5.000.000.000		5.000.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620					SUBSIDIOS	1.500.000.000		1.500.000.000
	1100				INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.500.000.000		1.500.000.000
	1100	8			IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL JOVEN RURAL NACIONAL	1.500.000.000		1.500.000.000
				15	DONACIONES	1.500.000.000		1.500.000.000
640					INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	22.886.700.000		22.886.700.000
	1403				DESARROLLO TERRITORIAL	22.886.700.000		22.886.700.000
	1403	1			IMPLEMENTACIÓN GENERACIÓN DE INGRESOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS NACIONAL	22.886.700.000		22.886.700.000
				15	DONACIONES	22.886.700.000		22.886.700.000
TOTAL ADICIONES						39.386.700.000		39.386.700.000

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2234 DE 2016

(julio 21)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2016.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 20 de la Ley 1769 de 2015 y 21 del Decreto 2550 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 20 de la Ley 1769 de 2015 y 21 del Decreto 2550 de 2015, disponen: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos";

Que las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas;

Que los artículos citados disponen que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupues tal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución;

Que tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 1753 de 2015, "A partir del período gravable 2016, del nueve por ciento (9%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el inciso 2° del artículo 23 de la presente ley, un punto se distribuirá así: 0,4 puntos se destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia, y 0,6 puntos a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del Icetex, y mejoramiento de la calidad de la educación superior. Los recursos de que trata este inciso y que serán destinados a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del Icetex, y mejoramiento de la calidad de la educación superior, serán presupuestados en la sección del Ministerio de Educación Nacional y los destinados a financiar programas de atención a la primera infancia, en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales para su distribución seguirán los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia";

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2016, existen recursos en la Unidad 1301-01, Programa 630 Transferencias, Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 112 "Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional - distribución previo concepto DNP", Recursos 16 Fondos Especiales, que pueden ser distribuidos;

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio número 20164320002096 del 14 de junio de 2016, emitió concepto favorable sobre la distribución de los recursos del proyecto referido;

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2516 del 20 de junio de 2016, por valor de \$193.051.507.981;

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2016, así: